

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA
CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
"PLASMETAL S.A."

- 1) Mediante escritura pública otorgada en Guayaquil, ante el Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el 8 de enero de 1.971, se constituyó la Compañía Anónima Industrial y Mercantil denominada "PLASMETAL S. A." La mencionada escritura fue inscrita en el Registro Mercantil el 10 de febrero de 1.971 de fojas 1539 a 1570, Número 238 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 2444 del Repertorio.
- 2) Constituyen la compañía las siguientes personas: Ingenieros Holger Garcés Brito, Juan Garcés Brito y Andrés Perdomo Plaza y señores Jaime Garcés Brito y Ramón Gómez Arana, todos ecuatorianos, domiciliados en Guayaquil, quienes intervienen por sus propios derechos.
- 3) La Compañía se denominará "PLASMETAL S. A." y durará 50 años.
- 4) Tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 5) El objeto social consiste en: producir o fabricar, comprar y/o vender, importar o exportar toda clase de artículos de plástico y/o de metal y, en general, efectuar y celebrar actos y contratos de cualquier índole relacionados con su finalidad social.
- 6) El capital de la sociedad es de Quinientos Mil Sucesos dividido en cien acciones ordinarias y al portador de un valor nominal de cinco mil sucesos cada una. Del capital anotado, la sociedad dedicará la suma de Cuatrocientos cincuenta mil sucesos al ejercicio de sus operaciones industriales y los Cincuenta mil sucesos restantes a sus operaciones mercantiles.
- 7) El capital de la Compañía se haya íntegramente suscrito, pues el Ing. Holger Garcés Brito ha suscrito 19 acciones de cinco mil sucesos cada una; el Ing. Andrés Perdomo Plaza ha suscrito 25 acciones de cinco mil sucesos cada una; el Ing. Juan Garcés Brito ha suscrito 20 acciones de cinco mil sucesos cada una; el señor Jaime Garcés Brito ha suscrito 10 acciones de cinco mil sucesos cada una; y, el señor Ramón Gómez Arana ha suscrito 26 acciones de cinco mil sucesos cada una. El capital social se encuentra parcialmente pagado, así: a) En numerario: El señor Ing. Holger Garcés Brito ha pagado la suma de diecisiete mil sucesos; el señor Ing. Andrés Perdomo Plaza ha pagado la suma de veintisiete mil quinientos sucesos; el Ing. Juan Garcés Brito ha pagado la suma de veintidós mil sucesos; el señor Jaime Garcés Brito ha pagado la suma de once mil sucesos y el señor Ramón Gómez Arana ha pagado la suma de treinta y dos mil quinientos sucesos; y, b) En especies: El señor Ing. Holger Garcés Brito ha pagado la suma de veintisiete mil sucesos; el Ing. Andrés Perdomo Plaza ha pagado la suma de quince mil sucesos, el Ing. Juan Garcés Brito ha pagado la suma de doce mil sucesos; y, el señor Jaime Garcés Brito la suma de seis mil sucesos, mediante el aporte del bien inmueble de su condominio o copropiedad, ubicado en la Parroquia Pascuales del cantón Guayaquil, cuyo avalúo asciende a la suma de Sesenta mil sucesos. En consecuencia el capital no pagado es de Trecientos Treinta mil sucesos.
- 8) El Presidente y el Gerente son los administradores y representantes legales correspondiéndoles las siguientes facultades: 1) Actuando conjuntamente o separadamente: a) dirigir y ejecutar las operaciones que desea realizar la sociedad para el cumplimiento de sus funciones; b) administrar los bienes de la sociedad y precavitar sus intereses; c) supervisar la organización interna y la marcha de la sociedad; d) representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; e) girar, suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar Letras de Cambio a la orden, cheques, y otros títulos de crédito; g) abrir cuentas corrientes bancarias y retirar sus fondos por cualquier medio lícito; h) cuidar de que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio; i) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, aceptar sus renunciaciones y fijar sus remuneraciones y j) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, 2) El Presidente y el Gerente deberán actuar necesariamente en forma conjunta: a) en todo acto, contrato, negocio o asunto cuya cuantía sea mayor de cien mil sucesos; y, b) en la compra o venta de bienes inmuebles o en la constitución de gravámenes sobre los mismos.
- La constitución de la Compañía "PLASMETAL S. A." fue aprobada mediante Resolución No. 1278 del 26 de enero de 1.971, dada y firmada en la ciudad de Guayaquil por el señor doctor Alfonso Trujillo Bustamante, Intendente de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil el 10 de febrero de 1.971 de fojas 1531 a 1538, Número 237 del Registro Mercantil, y anotada bajo el número 2443 del Repertorio.
- LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.
- Guayaquil, Marzo 25 de 1.971
- Ldo. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO
Marzo 26/71